



**TROFEO BOSCOS**  
ENTE DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

---

PAMPLONA

Septiembre 2018

**REGLAMENTO OFICIAL DE LA COMPETICIÓN  
-ROC-**

**LIBRO I**

ORGANIZACIÓN, RECURSOS Y RECLAMACIONES

**LIBRO II**

REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

## INDICE

LIBRO 1º: ORGANIZACIÓN, RECURSOS Y RECLAMACIONES	2
Título I : ORGANIZACIÓN	3
Capítulo Preliminar	3
Capítulo 1 : Inscripciones y participación	3
Capítulo 2 : Organigrama	6
Capítulo 3 : Colectivo Arbitral (CArB.)	6
Capítulo 4 : Equipos	7
Capítulo 5 : Jugadores	8
Capítulo 6 : Delegados	9
Capítulo 7 : Organización de los partidos	11
Capítulo 8 : Clasificación de los equipos	14
Capítulo 9 : Normas Generales Anuales ( NGA.)	15
Título II : RECURSOS Y RECLAMACIONES	16
Capítulo 1 : Disposiciones Generales	16
LIBRO 2º : REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES	18
Título I : REGIMEN DISCIPLINARIO	19
Capítulo 1 : Norma General	19
Título II : SANCIONES	20
Capítulo 1 : Suspensiones o inhabilitaciones y amonestaciones	20
Capítulo 2 : Alineaciones incompletas e indebidas	23
Capítulo 3 : Incomparecencias de equipos	25
Capítulo 4 : Árbitros y arbitrajes	26
Capítulo 5 : Prescripción de infracciones y sanciones	27

## ABREVIATURAS

Art.	ARTÍCULO		CApB. COMITÉ APELACIÓN BOSCOS
CArB.	COLECTIVO ARBITRAL BOSCOS	CCB.	COMITÉ COMPETICIÓN BOSCOS
CC.DD.	COMISIONES DELEGADAS	CPB.	COMITÉ PERMANENTE BOSCOS
EPDva.	ENTE DE PROMOCIÓN DEPORTIVA	NGA.	NORMAS GENERALES ANUALES
ORG.	ORGANIZACIÓN	REP.	REUNIÓN de EQUIPOS PARTICIPANTES
RM.	RECONOCIMIENTO MÉDICO	ROC.	REGLAMENTO OFICIAL DE LA COMPETICIÓN
TFB	TROFEO FUTBOLÍSTICO BOSCOS		

# **LIBRO 1<sup>o</sup>**

## **ORGANIZACIÓN, RECURSOS Y RECLAMACIONES**

# **Título I: ORGANIZACIÓN**

---

## **CAPÍTULO PRELIMINAR**

---

- Art. 1.- El **TROFEO FUTBOLÍSTICO BOSCOS (TFB.)** está organizado por el **ENTE DE PROMOCIÓN DEPORTIVA TROFEO BOSCOS (EPDva.)**, inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Navarra con el núm. 1 y CIF. G-31.462039. Se **rige** por los Estatutos del Ente de Promoción Deportiva, aprobados por el organismo competente y que fijan el campo de actuación en “Pamplona y su comarca”.
- Art. 2.- El Trofeo Futbolístico Boscos se rige por el presente Reglamento Oficial de la Competición (ROC), siendo de aplicación las Reglas del Juego del Trofeo que, sobre la base del Reglamento FIFA, recoge las particularidades del Trofeo Boscos; de forma supletoria serán aplicables los reglamentos de la Federación Navarra de Fútbol y/o Federación Española de Fútbol, en la interpretación que realicen los Comités de Competición, Apelación y, de forma definitiva e inapelable, la que a todos los efectos pueda dar el Comité Permanente Boscos (CPB).

## **CAPÍTULO 1º: INSCRIPCIONES y PARTICIPACIÓN**

---

- Art. 3.- Todo equipo interesado en su participación, cumplirá con cuanta documentación y condiciones se desprenden de las **NORMAS GENERALES ANUALES (NGA.)** que, cada temporada en su convocatoria, haga públicas la Organización a través de su **COMITÉ PERMANENTE BOSCOS (CPB.)**, siendo imprescindible para presentar la solicitud de inscripción, que todo club esté al corriente en cuantas obligaciones administrativas para con la Organización tenga contraídas y a su vez tenga en cuenta que la participación tanto de equipos como de deportistas, es libre, sin que éstos últimos puedan ser retenidos por sus equipos de temporada a temporada deportiva.
- Art. 4.- El CPB señalará un exclusivo calendario para la retirada de las NGA., formalización de la inscripción, así como para el cumplimiento de cuantos documentos sean requeridos.
- Art. 5.- La definitiva admisión de todo equipo estará supeditada al condicionado exigido por los acuerdos y convenios amén de las condiciones que se desprendan de los contratos firmados con las Administraciones subvencionadoras o patrocinadoras y firmas comerciales si las hubiera.
- Art. 6.- Los equipos participantes no estarán vinculados a partido político, sindicato, organismo o asociación militar o paraestatal. Su denominación oficial y/o su publicidad, si la tuviera, no herirán sensibilidad alguna. En todo caso la denominación oficial será la que tenga inscrita en los Estatutos presentados ante los Organismos correspondientes.

La Organización, por el mero hecho de ser deportiva, se mantiene al margen de toda otra manifestación que no lo sea y sujeta a las determinaciones estatuidas y a las que alcance su conocimiento.

Art. 7.- Los Estatutos como Club, Equipo, Asociación, etc. estarán registrados en los Organismos correspondientes y en caso de representar como equipo, a través de su denominación, a entidad comercial, industrial, etc., su solicitud, necesaria y obligatoriamente, se presentará firmada y sellada por persona autorizada de la entidad representada o titular de la denominación.

Art. 8.- El simple hecho de ser aceptada la participación de un equipo por el CPB., significa que cuantos lo integran aceptan el presente Reglamento, los calendarios de la competición, los acuerdos de los distintos Comités, NGA. y resto de condiciones establecidas por la Organización.

Art. 9.- La Junta Directiva de cada Club, su Gerencia o Dirección en el caso que representen a una firma comercial y/o industrial, será la responsable ante la Organización, resto de participantes, titulares de instalaciones en que discurrirá la competición, etc., del correcto y puntual cumplimiento de cuanto afecta a la presencia de cada uno de los equipos.

Art. 10.- La Organización se reserva el derecho de admisión y en consecuencia la participación, tanto de los equipos como de los deportistas: jugadores, delegados, árbitros, etc., sin que estos últimos ni aquellos, puedan presentar reclamación alguna sobre el particular.

Se entiende por deportista/s toda persona que teniendo ficha del Trofeo Boscos, esté ligada a uno de los equipos participantes o al Colectivo Arbitral de Boscos. En consecuencia se utilizará de aquí en adelante "participante" o "deportista" con este significado e indistintamente.

La Organización no se hace responsable de los accidentes que ocurran en el transcurso de los partidos así como en el desplazamiento a los mismos, ni ante los titulares de las instalaciones deportivas en las que se disputen los partidos oficiales.

Art. 11.- Las competiciones de Liga y Copa, a efectos del cómputo de partidos a cumplir por posibles inhabilitaciones, suspensiones y sanciones de carácter económico, se interpretarán como una sola y única competición.

Art. 12.- Las inhabilitaciones, suspensiones, lo serán para toda clase de actividad dentro de la competición, en la condición de "deportista", ya definida; los árbitros, cuando fueran sancionados por faltas derivadas exclusivamente de su función, podrán ejercer cualquier otra de las funciones a que estuvieran adscritos. Las sanciones habrán de cumplirse en su totalidad, salvo medida de gracia, en una misma temporada y en su imposibilidad, en la/s siguiente/s.

Art. 13.- Las instalaciones presentadas por cada equipo para la disputa de "sus partidos", no podrán variarse una vez aceptada su participación, salvo causa de fuerza mayor o que haya sido prevista y comunicada oportunamente antes de la confección del calendario. Estando sujetos, en el resto de cuestiones, a lo que marquen las Normas Generales Anuales de cada edición.

Art. 14.- Un equipo retirado de la competición una vez confeccionado el calendario, perderá cuantas cantidades haya anticipado o posea a modo de garantía así como, si en el transcurso de la competición, decidiera su retirada o desde la Organización se le excluyera.

En caso de haber contraído deudas para con la Organización, sus deportistas son deudores en la parte alícuota que les corresponda aunque no sean responsables de la ausencia del equipo o exclusión del mismo y subsidiariamente si pasan a otro equipo, la temporada en que lo hagan, su nuevo equipo pasará a ser deudor para con la Organización de la parte alícuota correspondiente.

Art. 15.- La competición discurrirá entre los meses de Septiembre u Octubre de un año, a Mayo o Junio del siguiente, salvo que las circunstancias aconsejen otras fechas que serían publicadas oportunamente.

Las fechas de presentación de SOLICITUDES para jugadores o delegados se señalarán en las NGA. de cada temporada así como las de la retirada o recogida de fichas de la Organización.

Art. 16.- Si un equipo no deseara participar en la competición de Copa, lo comunicará por escrito dirigido a la Organización en el momento de su inscripción o en la forma que se indique en su caso en las correspondientes NGA.

Art. 17.- El medio oficial de comunicación y notificación de cuanta información genere la Organización y los distintos Comités, es la CARTELERA ubicada al efecto en el domicilio social del EPDva, pudiendo ser utilizado como auxiliar, por tanto no oficial, la web del Trofeo: [www.trofeoboscoc.com](http://www.trofeoboscoc.com), u otros medios.

1. El hecho de no haber leído cuanto se exponga en la cartelera o tener conocimiento mediante consulta telefónica, no exonera en su responsabilidad a los participantes; quienes controlarán cuanto pueda afectar a su presencia en la Competición, bajo su total responsabilidad.
2. Desde la Organización o desde cualquiera de sus Comités, podrá remitirse, excepcionalmente, cuanta información entiendan conveniente.
3. La Organización no es responsable de que los medios de comunicación recojan incompletas las denominaciones de los participantes o que éstas aparezcan erróneas.

Art. 18.- Cualquier equipo podrá presentar a la Asamblea General del Ente de Promoción Deportiva para su definitiva aprobación e incorporación en su caso, cuantas propuestas crea necesarias. Serán presentadas con una antelación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la citada Asamblea.

Por su parte la Organización podrá hacer sus propuestas, aún con la citación de la Asamblea o por separado,

## **CAPITULO 2º: ORGANIGRAMA**

---

Art. 19.- La Organización del EPDva. TROFEO FUTBOLÍSTICO BOSCOS, para el desarrollo de la Competición, estará compuesta por los siguientes Comités y Estamentos, cuyo régimen de funcionamiento y competencias se regulan en los Estatutos del Ente de Promoción Deportiva Trofeo Boscos:

- A) Asamblea General del Ente (AGE)
- B) Comité Permanente Boscos (CPB.)
- C) Comité Apelación Boscos (CApB.)
- D) Comité Competición Boscos (CCB.)
- E) Colectivo Arbitral Boscos (CArB.)
- F) Comisiones Delegadas (CC.DD.)
- G) Reunión General de Equipos (RGE)

## **CAPÍTULO 3º: COLECTIVO ARBITRAL (CArB.)**

---

Art. 20.- El Colectivo de Árbitros, definido en el capítulo IV de los Estatutos del Ente de Promoción Deportiva Trofeo Boscos, tendrá las siguientes funciones:

- 1 Promover de entre los participantes, seguidores, etc. deportistas mayores de 18 años, que se comprometan con el Colectivo para arbitrar partidos y progresar en el conocimiento de las Reglas de Juego del Trofeo (RJT) que le serán entregadas oportunamente. Deberán además ser declarados aptos para la práctica deportiva a través del preceptivo reconocimiento médico y superar una prueba de conocimiento de las Reglas del Juego
- 2 Proceder cada jornada al señalamiento de árbitros para cada uno de los partidos de entre los integrantes del Colectivo o de quienes representando a los equipos participantes, están comprometidos en tal menester y en caso necesario, como consecuencia de número insuficiente, señalar de entre los equipos, aquellos que hayan de arbitrar, de lo que serán informados directamente desde Organización y en la persona de su Delegado habitual,
- 3 Organizar reuniones para la constante “puesta al día” de sus integrantes,
- 4 Procurar cuanta información y material sea necesario a través de de la Organización (Reglas de Juego del Trofeo, equipación, Guía Deportiva, actas, anexos, tarjetas amarilla, azul y roja, tarjeta para anotación de incidencias, etc.).
- 5 Tramitar por escrito ante la AGE todas aquellas propuestas que sean aprobadas por mayoría de sus integrantes.

## CAPÍTULO 4º: EQUIPOS

---

Art. 21-1. Los equipos, admitidos a participar, tendrán una estructura orgánica compuesta como mínimo por:

- ✓ Presidente,
- ✓ Delegados,
- ✓ Jugadores en la cantidad mínima y máxima señalada para cada una de las modalidades de “campo” y “pista” (ver art. 28).

Art. 21-2. Los equipos tendrán la cuantía que en cada caso se disponga en las N.G.A., depositada como Fondo de Garantía; dicho fondo cubrirá:

- 1.- La responsabilidad ante la organización de una posible retirada antes de finalizar la competición.
- 2.- La responsabilidad económica por expulsión del equipo.
- 3.- La asunción de deudas en caso de finalizar el Trofeo Boscos por razones económicas o por falta de subvenciones.
- 4.- Cubrir las posibles deudas que el equipo haya generado con el Trofeo Boscos y no hayan sido satisfechas de forma adecuada por el propio equipo.
- 5.- El posible déficit que el Trofeo Boscos pueda tener al no recibir o ver minoradas las ayudas o subvenciones que tradicionalmente viene recibiendo, siendo necesario este ajuste previa consulta a los equipos.

Art. 22.- Los equipos están obligados a respetar y acatar tanto las normas contenidas en el presente Reglamento, las designaciones para arbitrar partidos (ver art. 20.2), así como las sanciones de carácter disciplinario que se les impongan (ver art. 8).

Art. 23.- Igualmente, tienen derecho a recurrir las decisiones del Comité de Competición ante el de Apelación y las del citado ante el Permanente, siendo las resoluciones de este último, definitivas e inapelables (ver Título II – RECURSOS – del presente Libro.)

Art. 24.- En el caso de que un equipo no disponga de Delegado para un partido, siempre y cuando puedan completar el equipo (11 y 9 jugadores respectivamente en “campo”, “pista”) será obligatorio que un jugador no inhabilitado o suspendido actúe como delegado, que presentará su ficha al árbitro, advirtiéndole previamente de tal circunstancia. Quien realizare tal menester – Delegado del Equipo -, no podrá jugar en ese partido aún cuando el delegado habitual se presentara durante el transcurso del mismo.

Art. 25.- El equipo organizador de un partido estará obligado, en caso de ausencia del árbitro, a dirigir el desarrollo del partido y cumplirá los cometidos que tal misión le exige: redactar y entregar en el tiempo estipulado el acta y anexo, si lo hubiera, comunicar el resultado, etc...



## Art. 26.- Reunión General de Equipos:

- 1.- Es la integrada por los Delegados de los equipos participantes y puede ser convocada por circunstancias variadas: general de todos los equipos, por modalidades de “campo” y/o “pista”; incluso por divisiones, grupos, instalaciones, etc..
- 2.- La citación a toda Reunión, comprenderá un “orden del día”
- 3.- Por lo que a votación se refiere –llegado el caso-, se entiende que cada uno de los clubes asistentes tiene un solo voto y la mesa presidencial, salvo excepciones previamente anticipadas, no intervendrá en votación alguna”, siendo quórum para la celebración de una convocatoria a Reunión, la asistencia a la misma de un tercio de los convocados” y/o representados en primera convocatoria y en segunda cuantos estén presentes.
- 4.- Los acuerdos tomados en las Reuniones lo serán por mayoría simple (mitad más uno de asistentes y representados) y obligarán por igual en su desarrollo a todos y cada uno de los afectados aún cuando no hubieran asistido o su voto fuera contrario”.

**El incumplimiento de los artículos 24, 25 ó 26 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 96.**

## **CAPÍTULO 5º: JUGADORES**

---

Art. 27- Los jugadores dispondrán de la documentación acreditativa correspondiente (es decir, la ficha que emite la Organización. Se permitirá jugar con el D.N.I, siempre y cuando el participante tenga ficha expedida por la Organización, pero el equipo tendrá sanción por incumplimiento de obligaciones) y estarán afiliados a la Seguridad Social o asistencia sanitaria equivalente.

Deberán tener 18 años cumplidos al inicio de la competición para participar en la modalidad de “campo” y “femenino”; para hacerlo en la de “pista”, cumplir los 30 años, en el transcurso de la temporada en que ficha: (1º de septiembre a 31 de agosto)

Art. 28.- Cada equipo estará compuesto por un mínimo de 17 y hasta un máximo de 25 jugadores en la modalidad campo, un mínimo de 14 y hasta un máximo de 20 en la modalidad “pista” y femenino.

Art. 29.- Cumplido el número máximo de jugadores y/o finalizado el plazo para altas de fichas, solamente se admitirán nuevas solicitudes a diligenciar contra presentación de baja, debidamente justificada, de otro jugador.

Art. 30.- La tramitación de fichas se regirá por las Normas Generales Anuales de cada edición.

Art. 31.- La solicitud de ficha de todo jugador (nuevo, que regresa tras ausencia o por cambio de equipo), estará firmada por el solicitante y al presentarla para su diligencia en Organización, se acompañará del certificado individual médico de aptitud en la forma requerida y una

fotografía identificada y actual de las exigidas para la obtención del D.N.I., así como fotocopia de éste por ambas caras.

Posteriormente y a lo largo de su permanencia como jugador, podrá ser citado a reconocimiento médico (RM.), de nuevo, con la obligación de atender la convocatoria en la forma y plazos que se le indiquen.

Art. 32.- Un jugador de cada equipo actuará de capitán durante los partidos conforme a lo establecido en la Regla 3 de las RJT. Deberá distinguirse con un brazalete en su brazo izquierdo.

Art. 33.- Los jugadores dentro de una misma temporada y siempre antes de la 2ª vuelta de la liga, podrán cambiar de modalidad de competición, –“campo” a “pista” y viceversa- siempre que reúnan las condiciones de edad establecidas. Máximo una vez por temporada.

En cualquier caso presentará una nueva SOLICITUD según lo reglamentado. No podrá volver, dentro de la temporada, a la modalidad de origen y el cambio conllevará el cumplimiento de las sanciones que haya podido recibir y deba cumplir.

Del mismo modo, los jugadores y delegados del Trofeo Boscos, solo podrán tener habilitada una ÚNICA ficha al mismo tiempo (excepto en los casos en los que un jugador o delegado actúa como árbitro de la competición). De esta forma, se evita la existencia de fichas duplicadas y que un jugador participe en dos o más equipos a la vez.

Art. 34.- El jugador que haya sido alineado no podrá cambiar de equipo, dentro de la misma modalidad, en una misma temporada. Se interpreta como alineación de un jugador, el hecho de que su dorsal o referencia, si ésta no estuviera pre escrita, figure en acta del partido aun cuando no haya intervenido en el mismo ni, incluso, estado presente en su transcurso.

## **CAPÍTULO 6º: DELEGADOS**

---

Art. 35.- Los delegados dispondrán de la documentación acreditativa correspondiente y estarán afiliados a la Seguridad Social o asistencia sanitaria equivalente.

Art. 36.- Deberán haber cumplido 18 años y disponer de ficha acreditativa antes de iniciar tal cometido dentro de cada equipo.

Art. 37.- Cada equipo podrá disponer de un máximo de 5 fichas de Delegado. Llegado el caso, podrán sustituir cualquiera de ellas por una baja, en función de los plazos establecidos en las NGA.

Art. 38.- Un Delegado no podrá cambiar de modalidad ni de equipo dentro de una misma temporada.

Art. 39.- Son funciones del Delegado del equipo organizador del encuentro, que “juega en casa”

- 1 Estar presente en las instalaciones, donde vaya a celebrarse el encuentro, 30 minutos antes de la hora señalada para su comienzo y hacer las funciones propias del Delegado de Campo.
- 2 Presentarse al árbitro y ponerse a su disposición desde que éste acceda a las citadas instalaciones.
- 3 Ofrecer su colaboración al delegado del equipo visitante.
- 4 Evitar que puedan tener acceso al vestuario del árbitro, salvo que éste lo autorice, otras personas que no sean el delegado del equipo contrario y los capitanes de ambos equipos para firmar el Acta y los “alineadores” para que le sea autorizada su función.
- 5 En ausencia de árbitro, responsabilizarse de la dirección del partido y a través de un deportista con reconocimiento médico pasado y que no esté inhabilitado, cumplir los cometidos que tal misión exige: redactar y entregar en el tiempo estipulado el acta y anexo si lo hubiere, comunicar resultado, etc.
- 6 Deberá disponer de un silbato, tarjetas (amarilla, azul y roja), Actas y Anexos para atender posibles contingencias descritas en el apartado anterior.
- 7 Velar por el correcto comportamiento de los seguidores de los equipos, atendiendo las recomendaciones que en relación con ellos le solicite el árbitro.

Art. 40 - Son funciones de ambos Delegados:

- 1 – Tener a disposición del árbitro 10 minutos antes del comienzo del encuentro, cada uno, 1 balón y mostrar dos, para posibles sustituciones, todos en condiciones conforme a la Regla 2 de las RJT. Presentar TODAS LAS FICHAS de cuantos componen sus equipos o el DNI, en su defecto, estando en este último caso a lo dispuesto en el régimen sancionador . Dictarán el número de dorsal, por orden de las referencias impresas, de aquellos que vayan a intervenir en el partido con un máximo de 17 jugadores en campo y 16 en pista.
- 2 - Presentar al árbitro así mismo antes del partido las fichas de los alineadores, si fueran a intervenir, ya que si no disponen de ella no podrán ocupar un sitio en el banquillo. Todos estarán a su disposición y cumplirán las instrucciones que éste les trasmita antes del partido o en el transcurso de mismo.
- 3 - En ningún caso el alineador podrá usurpar las funciones al delegado y se limitará única y exclusivamente a dirigir a sus jugadores y, en relación con el árbitro, solicitar las sustituciones.
- 4 - Acudir junto al árbitro a la terminación de cada uno de los periodos de juego hasta su vestuario y le acompañarán igualmente desde el campo hasta donde sea aconsejable para su protección cuando se produzcan incidentes.
- 5 - Instruir a los jugadores para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección, evitando pronunciar expresiones malsonantes que, por otra parte, podrían provocar su exclusión del partido por parte del árbitro.
- 6 - Mostrar un brazalete, que les identifique como Delegados ante cuantos intervienen en el partido, obligación ésta que alcanza también a los alineadores.

- 7 - Permanecer durante todo el partido representando a su equipo en el banquillo o en su defecto en la banda en un lugar visible por el árbitro, a disposición de éste.
- 8 - Impedir que el banquillo lo ocupen personas que no sean jugadores y alineador inscritos en el Acta.
- 9 - En ausencia del delegado, esta labor la podrá realizar uno de los jugadores que no se encuentre inhabilitado, quién no podrá jugar durante todo el partido. En caso de que un equipo no pueda completar el número de jugadores para la celebración de un partido no se podrá obligar a ninguno de ellos a que asuma esta función, pero si se dispone de más de once jugadores en campo y 9 en pista, la presentación de delegado será obligatoria en ambas modalidades, de tal manera que si se negaran a designar un delegado, no se permitirán cambios o sustituciones a su equipo una vez comenzado el encuentro.
- 10- Firmar el Acta una vez finalizado el encuentro y revisarla una vez cumplimentada por el árbitro. Si encontrare algún error en cuanto a las incidencias objetivas del partido (horario, resultado, puntualidad, amonestaciones, exclusiones, expulsiones, etc.) hacérselo saber al árbitro para que de acuerdo entre ambos quede subsanado. En caso de que no existiera acuerdo con el árbitro, podrá trasladar sus reclamaciones a la Organización, antes de las 20 horas del lunes inmediato posterior al día de la celebración del partido. El acta podrá ser firmada por cualquiera de los delegados que hayan sido inscritos en el acta al inicio del partido.
- 11- Con carácter general, todo delegado de equipo, facilitará cuanta información se le solicite desde Presidencia, Organización, así como desde los distintos Comités- Disciplinarios o Colectivo Arbitral.
- 12- Comprobar si lo estima oportuno y en presencia del árbitro, la identidad de los jugadores del equipo contrario.
- 13 - Velar en todo momento por el buen desarrollo del partido principalmente en la protección del orden y las personas que componen el mismo: árbitro, jugadores, instalaciones, etc.,
- 14 – Tienen obligación de informar al árbitro de si en su equipo tiene algún jugador inhabilitado.

El incumplimiento de las funciones señaladas en los artículos 39 y 40 será sancionado conforme al artículo 96.

## **CAPÍTULO 7º: ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS**

---

- Art. 41.- El equipo local, que “juega en casa” u “organizador”, será responsable de tener todo dispuesto para la correcta celebración de “su partido”: terreno de juego correctamente marcado; vestuarios limpios; redes en perfecto estado y debidamente sujetas a los postes y travesaño; balones con la presión adecuada en número de tres, de los que uno quedará a disposición del árbitro en el vestuario antes del comienzo del partido, obligación esta última –tres balones en idénticas condiciones-, que también debe cumplir el visitante.
- Art. 42. Los equipos comparecerán a sus partidos y se equiparán con la antelación necesaria para que se inicien con puntualidad sin que sus responsables e integrantes puedan aducir para

no hacerlo, el hecho de que sus oponentes no estén preparados o que el árbitro designado no haya comparecido.

Art. 43.- El tiempo de espera, por cortesía, será de 5 (cinco) minutos sobre la hora señalada para el comienzo de cada encuentro, debiendo ser reflejado en el Acta cualquier retraso superior a dicho tiempo de espera.

Si transcurridos 15 (quince) minutos del horario previsto para el comienzo de un partido, éste no se ha podido iniciar por incomparecencia de alguno de los equipos o por no presentar número suficiente de jugadores, por causas de fuerza mayor incluso meteorológicas, se dará por no celebrado y el árbitro reflejará en el acta que deberá redactar, haciendo constar los motivos de la no celebración del encuentro, incluyen en la misma, previa comprobación de su identidad, las referencias de los jugadores presentes en ese momento.

Art. 44.- Durante todo el encuentro los jugadores de cada uno de los equipos vestirán uniformes adecuados con camisetas del mismo color, numeradas al dorso sin repetición alguna, no debiendo coincidir con el color de las camisetas del equipo contrario. Los pantalones serán todos del mismo color, pudiendo ser diferente al de las camisetas. Los guardametas de los equipos usarán uniforme adecuado que no coincida con el color de sus compañeros ni con el de los contrarios, usando todos el calzado apropiado según exigencias de las instalaciones. No portarán pendientes, collares, relojes, etc., ni elemento alguno, que ofrezca peligro tanto para él como para el resto de jugadores, circunstancia que deberá vigilar y hacer cumplir el árbitro

Art. 45.- En caso de similitud de los uniformes, salvo previo acuerdo, cambiará el suyo el equipo que figura como visitante y en partido único, el de más reciente inscripción en el Trofeo. Si llegara a suspenderse el partido por dicho motivo, se tipificará como incomparecencia del equipo no previsor y se estará a lo que se determina en el Libro 2º o DISCIPLINARIO (sanciones).

Se admitirá el uso de petos, recomendando la organización que cada equipo porte en todos los partidos su camiseta habitual y un peto de un color distinto a esta. Cuando un equipo juegue con petos, éstos deberán ser del mismo color. El jugador que no portase un peto del mismo color no podrá disputar el partido.

Los jugadores que porten el peto tendrán la obligación de mostrar el dorsal al árbitro siempre que este lo requiera.

Art. 46.- Según modalidades, "campo" y "pista", formarán por cada equipo al inicio de partido, con un máximo de 11 y 9 jugadores y un mínimo de 7 y 6 jugadores.

Art. 47.- No podrá darse inicio a un encuentro si alguno de los equipos no presenta un mínimo de 7 y 6 jugadores según lo sea de "campo" o "pista".

Art. 48.- Una vez iniciado el encuentro no podrá añadirse ni ser sustituida la ficha de ningún jugador.

Art. 49.- Todo equipo que iniciase incompleto un partido, aun habiendo entregado al árbitro para la confección del Acta número suficiente de fichas, podrá completar el número de jugadores durante la primera parte pero no hacer sustituciones. (ver cuadro adjunto)

	Completar	Sustituir
Incompleto al inicio de la 1ª parte	SI	NO
Completado al inicio de la 2ª parte	-----	SI
Incompleto al inicio de la 2ª parte	SI	NO

Para poder hacer sustituciones el equipo debe empezar el periodo de juego (1ª ó 2ª parte) al completo -11 ó 9 jugadores según modalidad -; en caso contrario solamente se puede completar el equipo y no se puede sustituir a un jugador.

Art. 50.- Se podrán utilizar como máximo 6 sustitutos para la modalidad campo y 7 para la modalidad pista, que podrán ser sustituidos, siempre que no hayan sido excluidos o expulsados, tantas veces como lo considere oportuno su delegado o alineador, siempre y cuando a juicio del árbitro, no sean utilizados como estrategia para perder tiempo.

Art. 51.- La duración, en tiempo, de los partidos en cada una de las modalidades apuntadas, será de 70 y 50 minutos respectivamente, en dos mitades de a 35 y 25 minutos, con un descanso máximo en el intermedio de 5 minutos, no existiendo tiempo añadido, excepto para recuperar las pérdidas por lesión grave de un jugador o del árbitro.

Art. 52.- En ambas modalidades –“campo” y “pista”-, el “fuera de juego” será sancionado a partir de la línea frontal del área de penalti y su prolongación hasta las líneas de banda.

Art. 53.- No se sancionará al portero por jugar o coger con la mano un balón cedido por un compañero.

Art. 54.- En la modalidad “pista”, el saque de banda podrá hacerse además por debajo de las rodillas.

Art. 55.- Se establece la “tarjeta azul” para la exclusión de jugadores con posibilidad de ser sustituidos por un compañero, según se recoge en el artículo 92 y en las Reglas de Juego del Trofeo.

Art. 56.- Si en el transcurso de un partido un equipo queda con menos de 7 ó 6 jugadores, según lo sea de “campo” o “pista”, como consecuencia de exclusiones, expulsiones o lesiones, el árbitro suspenderá el partido y reflejará en el acta las causas, el minuto en el que se produce y el resultado existente en el momento de la suspensión.

- Art. 57.- Los integrantes de un equipo que asistan como espectadores a los partidos, mantendrán la corrección debida y de no ser así, los delegados, a solicitud del árbitro del partido, estarán obligados a facilitar su identidad.
- Art. 58.- Los equipos que deseen adelantar partidos respecto al calendario establecido, lo solicitarán conjuntamente y por escrito al CCB, con al menos DIEZ DIAS de antelación a la fecha fijada para la reunión anterior a la celebración oficial del partido; y el citado Comité lo autorizará o no, informando de la determinación adoptada a los interesados por los conductos habituales de comunicación. Salvo causa excepcional o de fuerza mayor no se admitirá retraso sobre lo previsto y ya señalado en el calendario oficial.
- Art. 59.- Los partidos no jugados en la 1ª vuelta de liga, por suspensión o causa ajena a los equipos, deberán jugarse a ser posible, antes del comienzo de la 2ª vuelta y los no jugados en la 2ª vuelta, a ser posible, antes de las cinco últimas jornadas de Liga y siempre conforme a lo que determine el CCB.
- Art. 60.- Los partidos se desarrollarán en sábados o festivos, circunstancia que por igual obliga a todos los participantes y que deben considerar a la hora de presentar su solicitud de participación.
- Art. 61.- En el caso de encuentros preferentemente de las primeras eliminatorias de copa, que no sean factibles ubicar en las instalaciones que presentaron por incapacidad de las mismas en su horario, será el orden del sorteo el que indique preferencia y horario e incluso podrán convertirse los visitados en visitantes.
- Art. 62.- El árbitro cuando por causa de incidentes ocurridos durante el encuentro y si así lo aconsejan las circunstancias, determine elaborar un anexo, deberá cumplimentar el acta con los datos objetivos del encuentro (resultado, tarjetas mostradas durante el mismo, etc.). Anotará en el apartado de incidencias las circunstancias y causas que le llevan a adjuntar un anexo y entregará las copias del acta a cada uno de los delegados, mientras las copias del anexo se les harán llegar a ambos contendientes desde Organización.
- Art. 63.- En todo caso serán de aplicación, además de las presentes normas, todas las disposiciones y modificaciones al Reglamento FIFA contenidas en las Reglas de Juego del Trofeo.

## **CAPÍTULO 8º: CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS**

---

- Art. 64.- Al efecto de establecer la clasificación ordinaria, las puntuaciones del partido serán aquellas que determinen las NGA. y siempre iguales para ambas modalidades de "campo" y "pista".
- Art. 65- El orden de clasificación se efectuará por el número de puntos obtenidos. Caso de empate en el transcurso de la temporada, los conceptos de la clasificación, responderán a este orden:

1. Mayor diferencia entre goles a favor y en contra en todos los partidos disputados (gol average general, ya que los equipos empatados pueden no haberse enfrentado entre sí, todavía).
2. Mayor número de goles a favor.
3. Orden alfabético.

Si el empate a puntos se produce al finalizar la competición y para elaborar la clasificación definitiva se seguirá este orden:

1. Mayor puntuación en los partidos disputados entre sí.
2. Mayor diferencia entre goles a favor y en contra de los partidos entre los equipos empatados, incluyendo aquellos resultados que fueran impuestos, por las razones que fueran, por alguno de los Comités que regulan la competición.
3. Mayor número de goles a favor, en la clasificación general.
4. Mejor clasificación en deportividad (coeficiente puntos/partidos)
5. Sorteo

Art. 66.- En el caso de que un equipo se retire de la competición o sea excluido de la misma en la primera vuelta, se anularán los resultados obtenidos por los equipos a los que se ha enfrentado y de serlo en la segunda se mantendrán los resultados de la primera vuelta y se anularán los de la segunda.

Art. 67.- En competición de Copa, se clasificará el equipo que logre mayor número de goles a favor. En el caso de que el partido finalice con empate se resolverá a través del lanzamiento de tiros de penal en forma y modo establecido en las Reglas de Juego del Trofeo.

## **CAPÍTULO 9º: NORMAS GENERALES ANUALES (NGA.)**

Art. 68.- Son aquellas pautas que desde la Organización se emiten y dictan adjuntas a la convocatoria de la celebración de la competición o en su transcurso, normas que lo serán de obligado cumplimiento para cuantos estén interesados - clubes, deportistas, etc. - en su participación o estén participando. Los interesados deberán contemplar, estudiar y sopesar previa su solicitud de inscripción, las repetidas normas al objeto de facilitar su intervención.

Estos preceptos, incluso llegado el caso, podrán pasar a formar parte del presente Reglamento lo que siempre se haría público oportunamente a través de las NGA. u otro método que determine la Organización.



## **Título II: RECURSOS**

---

### **CAPÍTULO 1º: DISPOSICIONES GENERALES**

---

- Art. 69.- Se entiende por recurso, aquella reclamación escrita presentada dentro de los plazos señalados, en la forma a continuación establecida y ante los distintos Comités que intervienen en la organización y desarrollo de la competición.
- Art. 70.- Las resoluciones del CCB. son recurribles en el **plazo de cuatro días hábiles** al siguiente de su publicación en los medios habituales –cartelera-, ante el CApB. y las de éste, también en el **plazo de cuatro días hábiles** de la publicación, tras haberse fallado por el citado comité, ante el CPB.; quién podrá fallar directamente o a través de CC.DD., siendo su resolución inapelable a todos los efectos.
- Art. 71.- La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado cuando éste sea el único recurrente.
- Art. 72.- Si el Comité competente para resolver un recurso estimase existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad con indicación expresa de la fórmula para resolverla.
- Art. 73.- Las tarjetas amarillas y azules no son recurribles a ningún efecto.
- Art. 74.- Las actas y anexos suscritos por los árbitros de los partidos, estén o no éstos integrados en el CArB., son el medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las Reglas y Normas Deportivas.
- Art. 75.- Los Comités podrán requerir a miembros de la Organización designados a tal efecto o que circunstancialmente hayan sido testigos, cuanta información escrita sea necesaria y, tanto en uno como en otro caso, sus informes se incorporarán al expediente.
- Art. 76.- En la apreciación de las faltas a la disciplina deportiva, las decisiones de los árbitros se presumen como ciertas, salvo error personal o de hecho manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.
- Art. 77.- Cualquier persona, entidad participante o miembro de la Organización cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por una infracción, equívoco, vulneración de las normas de este programa deportivo-social o acuerdos de cualesquiera de los CCB., CApB., CPB o CC.DD, podrá presentar por escrito sus correspondientes alegaciones; en el plazo de **4 días hábiles siguientes** a la publicación del acuerdo o hasta una hora antes de la primera, tras la infracción, reunión del Comité de Competición, si se trata de primera instancia.

Si la reclamación es sobre alineación indebida en un equipo, se estará a cuanto determina el artículo 107 del presente ROC.

Art. 78.- Caso de que un recurso presentado por un equipo o deportista supusiera para su proceso de aclaración costo adicional, el mismo lo será a cargo del reclamante.

## **LIBRO 2º**

# **RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES**

# **Título:**

# **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

---

## **CAPÍTULO 1º: NORMA GENERAL**

---

Art. 79.- Las sanciones que los Comités de Competición (CCB.) y en su caso los de Apelación (CApB.) y Permanente (CPB.) –este último incluso a través de CC.DD.- puedan imponer o ratificar, serán de carácter disciplinario a deportistas.

Los motivos de sanción de carácter disciplinario se clasificarán en: **LEVES-GRAVES-MUY GRAVES**

Lo serán de carácter económico y disciplinario a los clubes participantes como consecuencia de su comportamiento o el de sus Delegados por incumplimiento de obligaciones.

Art. 80.- Las de carácter disciplinario para equipos y deportistas (jugadores, delegados, alineadores y árbitros), pueden serlo así:

- 1 - suspensión o inhabilitación por períodos de tiempo o partidos,
- 2 - pérdida de partidos,
- 3 - descuento de puntos en las clasificaciones ordinarias.

Art. 81.- Las inhabilitaciones o tiempo de suspensión salvo aplicación de medida cautelar o de gracia, serán cumplidas íntegramente en las fechas inmediatas siguientes a las que se impusieran independientemente de que se trate de partidos desplazados o adelantados de liga o copa y, caso de finalizar la competición antes de haberlas cumplido, en la inmediata siguiente. La imposición de una nueva sanción no elimina la obligación de cumplimiento de la anterior.

Art. 82.- Los participantes expulsados con tarjeta roja o excluidos con tarjeta azul directa, deberán abandonar el terreno de juego y llevarán implícito, como mínimo, un partido de suspensión a cumplir en el primer partido que se celebre, sea de liga o copa; siempre que haya sido ratificada la sanción por el CCB.

Art. 83.- Si dentro de una misma temporada fuera excluido por segunda vez con tarjeta azul directa la suspensión será de dos partidos, tres en la tercera y así sucesivamente.

Art. 84.- La falsificación o engaño en la documentación requerida por la Organización para la participación en el Trofeo Boscos, así como la duplicidad de fichas, conllevará, tras ser oído el infractor, la inhabilitación para el resto de temporada; estando para las siguientes a lo dispuesto en el artículo 10 del presente reglamento. Si el infractor no fuera identificado, será responsable subsidiario el equipo en el que se detectara el engaño, a los efectos de admisión previstos en el artículo 10.

## **Título II: SANCIONES**

---

### **CAPÍTULO 1º: SUSPENSIONES o INHABILITACIONES y AMONESTACIONES.**

---

Se considera **deportista** a toda persona que tenga ficha en el Trofeo Boscos, independientemente de si se encuentra participando en un encuentro o como espectador. Por lo tanto, cualquier **deportista** del Trofeo Boscos podrá ser sancionado por las causas y motivos que se enumeran a continuación (s/ art. 79):

#### **Art. 86.- Se considerarán infracciones leves:**

- 1.- Amenazar, agarrar, empujar o zarandear a otro jugador.
- 2.- **Decir palabras ofensivas, de menosprecio, así como tener desconsideración con el árbitro, árbitros asistentes, jugadores o con el público.**
- 3.- **Juego violento o actitud agresiva frente a otro jugador, con o sin balón.**
- 4.- Amenazar, provocar, agarrar, empujar o zarandear al árbitro, directivos, delegados o alineadores.
- 5.- **Insultar o menospreciar de forma reiterada u ostensible a otro jugador.**
- 6.- **Insultar al árbitro, árbitros asistentes, directivos, delegados o alineadores.**
- 7.- Por defenderse o repeler de forma agresiva pero proporcionadamente una agresión.

#### **Art. 87.- Se considerarán infracciones graves:**

- 1.- **Insultar o menospreciar de forma reiterada u ostensible al árbitro, árbitros asistentes, directivos, delegados o alineadores.**
- 2.- Agredir a otro jugador sin causarle lesión.
- 3.- **Intento de agresión al árbitro, árbitros asistentes, directivos, delegados, alineadores o al público.**
- 4.- **Escupir al árbitro, árbitros asistentes, directivos, delegados, alineadores o al público.**

#### **Art. 88.- Se considerarán infracciones muy graves:**

- 1.- Agresión a otro **deportista, causándole lesión, con o sin balón**
- 2.- Agresión al público.
- 3.- Agresión al árbitro o árbitro asistente, directivos, delegados o alineadores.

**Art. 89.-** -Las infracciones de carácter leve se sancionaran con inhabilitación de **1 a 4 partidos.**

**Art. 90.-** -Las infracciones de carácter grave se sancionarán con inhabilitación de **5 a 10 partidos**

**Art. 91.-** -Las infracciones de carácter muy grave se sancionarán con inhabilitación de **11 partidos hasta 5 años; pudiendo ser a perpetuidad a consideración del C.C.B.**

*A este respecto se recuerda cuanto dice el art. 10 en relación a la reserva que la Organización ejerce sobre la admisión no sólo de clubes y equipos si no también de deportistas.*

Art. 92.- Todo deportista participante: jugador, delegado, alineador, etc. puede ser AMONESTADO mostrándole tarjeta amarilla, conforme a lo establecido en las Reglas de Juego del Trofeo.

Art. 93.- Todo jugador puede ser EXCLUIDO y sustituido por un compañero previamente inscrito en el acta mostrándole tarjeta azul, como consecuencia de:

- 1.- Pronunciar términos o expresiones atentatorias al respeto de su entorno.
- 2.- Emplear gestos o ademanes que, en el concepto y apreciación general, se tengan como ofensivos o de menosprecio.
- 3.- Resultar molesto o "incordioso" para cualquiera de los participantes en un encuentro o impida con su comportamiento el normal desarrollo de un partido.
- 4.- Practicar un juego que resulte peligroso para el contrario, existiendo contacto y sin intención de causar daño.
- 5.- Ser culpable de una falta que merece segunda amonestación en el mismo partido (se mostrará la tarjeta amarilla y posteriormente la azul).
- 6.- Impedir mediante procedimientos ilegales una ocasión manifiesta de gol ya sea mediante mano intencionada, agarrón o cualquier otra incorrección que por su naturaleza o peligrosidad no merezca tarjeta roja.

Si a quien se le mostrara tarjeta azul no estuviera jugando, pero sí inscrito en el acta como jugador, no podrá entrar a sustituir a jugador alguno de su equipo.

Art. 94.- Todo deportista puede ser EXPULSADO como consecuencia de:

- 1.- Ser culpable de conducta violenta: insultos, agresiones o cualquier otra conducta que a juicio del árbitro supusiese quebrantar los límites deportivos propios de la competición.
- 2.- Ser culpable de juego brusco grave.
- 3.- Escupir a un adversario o a cualquier otra persona

Un jugador expulsado antes del saque inicial o durante el descanso del partido (así como cuando se encuentre en el banquillo), no supondrá la pérdida de un jugador en el terreno de juego. En el Trofeo Boscos no existe la condición de titulares y suplentes, por lo que las expulsiones de los jugadores que se produzcan cuando el partido no esté iniciado no afectarán al conjunto del equipo.

Art. 95.- Inhabilitaciones a jugadores por acumulación de tarjetas amarillas a largo de una misma temporada:

1. El jugador que acumule cinco amonestaciones será inhabilitado con un partido.

2. El jugador que acumule cuatro nuevas amonestaciones será inhabilitado con un partido.
3. El jugador que acumule tres nuevas amonestaciones será inhabilitado con un partido.
4. El jugador que acumule dos nuevas amonestaciones será inhabilitado con un partido.
5. Una vez cumplidos los cuatro ciclos anteriores, por cada nueva amonestación será inhabilitado
6. con un partido.

Art. 96.- Los **EQUIPOS** según el comportamiento de sus deportistas y seguidores, serán sancionados así:

1. Por agresión tumultuaria entre sí de sus deportistas, independientemente de las que puedan imponerse a cada uno de los protagonistas identificados; con sanción económica de simple a quíntuple.
2. Por retraso a su partido, a pesar de que éste llegue a jugarse; con sanción económica de simple a quíntuple.
3. Por incumplimiento de obligaciones de los delegados, en el transcurso de un partido, v.gr. no presentar la fichas al árbitro con tiempo suficiente, no prestar colaboración para cuantas personas intervienen en un partido, no presentar balones, no sustituir al árbitro si el designado no compareciera, ausencia de delegado a un partido, etc.; con sanción económica de simple a quíntuple.
4. Por quebrantamiento de la sanción impuesta a un participante – delegado, alineador, jugador, etc.. - o al propio equipo, con sanción económica de simple a quíntuple. La sanción se impondrá al equipo al que pertenezca el participante en el momento en que se haya producido el quebrantamiento y con independencia de la obligación de cumplir íntegramente el resto de la sanción impuesta inicialmente.
5. Inasistencia a asambleas o reuniones para las que haya sido convocado mediante citación (personal o por los medios reglamentados) salvo justificación previa por escrito; con sanción económica de simple a quíntuple.
6. Cuando con ocasión de un partido se produzcan incidentes calificados como graves por parte de los seguidores de un equipo y/o componentes de cualesquiera de ellos, se podrá llegar a la clausura de las instalaciones por un número determinado de partidos, viniendo obligado el equipo o equipos, a señalar una nueva instalación en que jugar y siendo sancionados económicamente con carácter quíntuple que lo será doble quíntuple, de llegar a reincidir en su comportamiento. De ser calificados los incidentes como leves, la sanción económica lo será de simple a triple.
7. Si por causa del incorrecto comportamiento de uno o varios jugadores de equipo, el árbitro tuviera que suspender un partido, se le dará por perdido el mismo al equipo al que pertenecieran por el tanteo de 1.0 ó el que figura en el momento de la suspensión, si el mismo es contrario al equipo al que pertenezcan; sin perjuicio de las sanciones individuales o al equipo, que pudieran derivarse de los acontecimientos.
8. Cuando un partido no llegue a celebrarse por falta de previsión en comunicar al titular de las instalaciones su celebración, cambio de hora no comunicada oportunamente a las partes interesadas (titular de instalaciones, organización, equipo visitante, etc.), falta de árbitro al no comparecer el designado y no responsabilizarse el titular “organizador”, falta de balones, etc.;

con sanción económica de carácter quíntuple, que lo será doble quíntuple de reincidir y excluido de la competición de reincidir por segunda vez, dándose el partido por perdido al equipo responsable por el tanteo de 3-0.

9. Igualmente, cuando un partido no llegue a celebrarse por la similitud de uniformes o que éstos ofrezcan suficientes dudas que dificulten a juicio del árbitro su discurrir, se le dará por perdido al equipo visitante (3-0) –que es el que debería haber cambiado-, salvo que el “organizador” no haya comunicado cambio de su habitual vestimenta a las partes interesadas, circunstancia –la del posible cambio-, que deberá comunicarlo con tiempo suficiente y por escrito. En el caso de partidos de copa es el equipo más antiguo quien ostenta el derecho a utilizar su uniforme habitual, debiendo en este caso cambiarlo el equipo de menor antigüedad.
10. Así mismo, quienes intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro, con sanción económica doble quíntuple y retirada de sus fichas con la consiguiente exclusión de la competición.
11. Las amonestaciones, exclusiones o expulsiones por infracciones cometidas por los participantes en el Trofeo se acumularán en el expediente de cada jugador durante la temporada en curso y se considerará como agravante la reincidencia y en consecuencia a ello, el CCB. podrá llegar a incrementar al doble la sanción prevista e incluso la exclusión del Trofeo (reserva de admisión conforme a lo previsto en el Art. 10).

A todos los efectos de este reglamento se considerará que hay reincidencia o reiteración, cuando el autor de la falta hubiera sido sancionado anteriormente a lo largo de la temporada por cualquier infracción de igual o mayor gravedad o por dos o más que lo fueren de menor.

## **CAPÍTULO 2º: ALINEACIONES INCOMPLETAS, INCORRECTAS e INDEBIDAS.**

---

Art. 97.- Todo equipo que inicie su partido de forma **incompleta**, será sancionado económicamente con carácter simple y quien lo hiciera durante todo el partido, lo será con carácter triple. De reincidir en cualquiera de las circunstancias, lo será con carácter quíntuple.

Cuando un equipo, siempre y cuando hubiese comenzado el encuentro de manera completa, finalice el partido con menos de 11 jugadores por causas sobrevenidas (expulsión, lesión o abandono del terreno de juego por uno o más jugadores por causas extraordinarias), no será sancionado en ningún caso con alineación incompleta.

Art. 98.- Si la circunstancia de **alineación incompleta** durante todo el partido se diera en cualquiera de las tres últimas jornadas de liga, la sanción económica será doble quíntuple.

Art. 99.- En los casos de **alineación incorrecta** de un jugador: En los casos en los que un jugador participa en el juego sin haber sido inscrito previamente en el Acta del partido, siempre y cuando no se reúnan los requisitos que definen la alineación indebida y se interprete que es un error, se sancionará con **multa simple a quíntuple**, según los casos, al equipo que corresponda, y sanción a su Delegado por **incumplimiento de obligaciones**



Art. 99.BIS.- En los casos de **alineación indebida** de un jugador por no cumplir con los requisitos reglamentarios:

- a. No tener la ficha diligenciada o tenerla retirada.
- b. Estar inhabilitado para jugar por sanción del CCB.
- c. Efectuar suplantación de personalidad.
- d. Jugar sin tener pasado el perceptivo Reconocimiento Médico.

En los casos en los que un jugador que estuviese inhabilitado para jugar por sanción del C.C.B. o tuviese la ficha retirada, fuese inscrito en el acta de un partido, será considerado como alineación indebida, salvo que se demostrase fehacientemente que dicho jugador no participó en el partido.

El equipo que fuera culpable, será sancionado así:

1.- en competición por puntos:

- a. pérdida del partido si lo hubiera ganado o empatado (por el tanteo de 3-0)
- b. sanción económica cuádruple
- c. caso de reincidencia: sanción económica doble cuádruple
- d. caso de segunda reincidencia, excluido de la competición.

2.- en competición de Copa:

- a. pérdida de la misma,
- b. sanción económica cuádruple.

**3- Cuando la alineación indebida se produzca en los dos equipos de un mismo partido, se considerará éste como no celebrado o nulo, sin posibilidad de celebrarse; sancionándose a ambos equipos según los apartados 1 y 2 de este artículo, salvo en el apartado 1-a, referente al resultado, que será declarado NULO.**

Art. 100.- La inscripción en acta o participación en el partido de un Delegado o Alineador que no cumpla los requisitos reglamentarios:

- a. tener ficha diligenciada, o no tenerla retirada,
- b. no estar inhabilitado para jugar por sanción del CCB.,
- c. no efectuar suplantación de personalidad,
- d. participar en el Juego sin haber sido inscrito previamente en el Acta del partido,

**Se sancionará al equipo al que pertenezca el delegado o alineador, conforme a los apartados c, d y e del punto 1 del artículo anterior. En competición de eliminatoria se sancionará igual que en el apartado b del punto 2 del artículo anterior.**

Art. 101- Si un equipo, de entre los contendientes, desea presentar denuncia por alineación indebida, lo hará al propio árbitro del encuentro que lo reflejará en el acta del partido o por escrito al CCB., acompañando documentación que confirme tal circunstancia (vídeo, fotografía, certificado, declaración jurada de testigos, etc.) y la presentación deberá hacerla una hora antes de la señalada para la celebración de la primera reunión del CCB, siguiente al partido. De no hacerlo así, su reclamación quedará archivada.

### **CAPÍTULO 3º: INCOMPARENCIAS DE EQUIPOS**

---

Art. 102.-1- Se dan éstas cuando un equipo o los dos no se presentan en la forma reglamentada a cumplir su compromiso o si el partido no llegara a jugarse por falta de previsión del “organizador” (ver art. 96.9). El equipo que fuera culpable, será sancionado así:

a. en competición por puntos:

- pérdida del partido: (3-0)
- sanción económica quíntuple.
- **Si la incomparencia fuera de los dos equipos se sancionará a cada uno individualmente, siendo la sanción económica “doble quíntuple” para el equipo local, como encargado de que el partido se celebre. (Art. 96.9) y el partido se dará por no celebrado o nulo, sin posibilidad de jugarse en otra fecha, salvo que el C.C.B. lo estime oportuno por posibles perjuicios graves a terceros en la clasificación.**
- caso de reincidencia: sanción económica doble quíntuple.
- caso de segunda reincidencia: exclusión de la Competición

b. en competición de Copa:

- pérdida de la eliminatoria. **(para uno o cada uno de los equipos)**
- sanción económica quíntuple.

Art. 102.-2- En los supuestos en los que un equipo avise de su incomparecencia a la organización con antelación suficiente, las sanciones aplicadas serán las siguientes:

a. en competición por puntos:

- pérdida del partido: (1-0)
- sanción económica triple.
- **Si la incomparecencia fuera de los dos equipos se sancionará a cada uno individualmente, siendo la sanción económica “doble quintuple” para el equipo local, como encargado de que el partido se celebre. (Art. 96.9) y el partido se dará por no celebrado o nulo, sin posibilidad de jugarse en otra fecha, salvo que el C.C.B. lo estime oportuno por posibles perjuicios graves a terceros en la clasificación.**
- caso de reincidencia: sanción económica doble quintuple.
- caso de segunda reincidencia: exclusión de la Competición

b. en competición de Copa:

- pérdida de la eliminatoria. **(para uno o cada uno de los equipos)**
- sanción económica quintuple.

Art. 102.-3- En caso de **insuficiencia de jugadores**: Si se presentasen a jugar menos jugadores de los reglamentados y a consecuencia de ello no pudiese disputarse el partido será sancionado de la siguiente manera:

a. en competición por puntos:

- pérdida del partido: (3-0)
- sanción económica quintuple.
- caso de reincidencia: sanción económica doble quintuple.
- caso de segunda reincidencia: exclusión de la Competición

b. en competición de Copa:

- pérdida de la eliminatoria. **(para uno o cada uno de los equipos)**
- sanción económica quintuple.

Art. 103.- En los supuestos de reincidencia y si ello se produjera en cualquiera de las tres últimas jornadas de liga, la sanción económica será triple quintuple e incluso si su comportamiento se repitiera, será excluido de la competición con la pérdida de todos sus derechos tanto deportivos como de fianza y, a efectos de desear seguir participando, lo hará en la última división y como equipo de nueva inscripción.

Art. 104.- La retirada de un equipo del terreno de juego una vez iniciado el partido o que se negara a iniciarlo, se considerará como incomparecencia y consecuentemente le será de aplicación cuanto al respecto se dice en el art. 102, si el resultado del partido en el momento de la retirada le fuera favorable o de empate. Si fuera perdiendo se mantendrá el resultado existente.

## CAPÍTULO 4º: ÁRBITROS y ARBITRAJES

---

Art. 105: El árbitro o árbitro asistente, que incurriera en las infracciones que se detallan, podrán ser:

1. **AMONESTADO** por:
  - ✓ Redacción incorrecta o incompleta del acta; así como por añadir datos significativos una vez entregada el acta a los equipos.
  - ✓ No entregar el acta de partido/s en que intervenga en la forma y tiempo que se haya señalado para ello,
  - ✓ No asistir injustificadamente a reuniones para las que haya sido citado,
  - ✓ Incumplimiento de sus obligaciones.
2. **INHABILITADO de uno a tres partidos** por:
  - ✓ Añadir o cambiar en el acta fichas de jugadores una vez comenzado el partido.
  - ✓ Omitir en el acta de un partido datos especialmente relevantes, redactar la misma con notoria falta de diligencia,
3. **INHABILITADO de cuatro a seis partidos** por:
  - ✓ Incomparecencia a partido para el que haya sido designado, sin causa justificada,
  - ✓ Prestarse a falsear el Acta, dejarse manipular
4. **INHABILITADO de seis a doce partidos** por:
  - ✓ Reincidir en incomparecencia dentro de la misma temporada sin causa justificada,
  - ✓ Reflejar en el acta de un partido datos falsos con intención de engañar para incrementar o disminuir las sanciones del CCB, siempre que éstos hayan sido demostrados.
  - ✓ Suspende indebidamente un partido.

Art. 106: Toda amonestación a un árbitro, llevará pareja sanción de carácter económico simple, según tabla vigente.

En el caso de inhabilitaciones por la comisión de cualquier otra infracción distinta de las contempladas en el artículo anterior se aplicará el mismo criterio que a los delegados, por lo que tales infracciones serán sancionadas con el doble de lo establecido para los jugadores.

---

## CAPÍTULO 5º: PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

---

Art. 107: Las infracciones prescribirán en todo caso a los tres meses de su comisión, con excepción de las alineaciones indebidas de jugadores cuyo plazo, para formular eventuales reclamaciones, prescribirá a los cuatro días de la celebración del partido del que se trate.

El término de la prescripción comenzará a correr desde el día en que se hubiese cometido la infracción y se interrumpirá cuando se inicie el procedimiento sancionador.

Las sanciones prescribirán a los tres meses de la fecha prevista de cumplimiento, bien entendido que si hubiese concluido la competición y el culpable tuviera pendiente parte del cumplimiento, éste proseguirá cuando se reanude nuevamente la competición.